



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva que correspondió por reparto, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado Kevin Mauricio Valencia Jaramillo, quien representan los intereses de la parte demandante, identificada con el número de cédula de ciudadanía 1.056.302.693, verificándose que la misma no registra sanciones disciplinaria.

Manizales, 6 de septiembre de 2023

Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00568-00
DEMANDANTE	URBANIZACIÓN SANTA MARÍA PRIMERA ETAPA- PH
DEMANDADO	EDNA MARÍA SINISTERRA SINISTERRA.

I. Objeto de decisión.

Se decide sobre la solicitud de mandamiento de pago deprecada por la parte demandante efectuada con fundamento en el título ejecutivo aportado a la presente ejecución.

II. Estudio de admisión

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva, que promueve la **Urbanización Santa María Primera Etapa- PH.**, en contra de la señora **Edna María Sinisterra Sinisterra**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. En atención a lo establecido en el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P, deberá la parte demandante aclarar por qué se pide que se libre mandamiento de pago en favor del “poderdante”, si en la presente causa judicial, la <<Urbanización Santa María Primera Etapa PH>>, está actuando en causa propia, esto es, a través de su administrador, Linderos Propiedad Raíz SAS.

Autorizar al abogado Kevin Mauricio Valencia Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía 1.056.302.693, como representante legal de Linderos Propiedad Raíz SAS, sociedad que funge como administradora de la Propiedad Horizontal Urbanización Santa María Primera Etapa PH, para actuar en nombre y representación de la referida propiedad horizontal en virtud de la cuantía del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

AY

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0afd9dcc85c141908471cf079b0f0d31e1e698dba3140f6cba8a2fd7f2a15dfb**

Documento generado en 07/09/2023 07:03:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>